

Tandil, 03 de junio de 2015.-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 083/2015

VISTO:

La Ordenanza de Consejo Superior Nº 744 del 6 de julio de 1990, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes Ordinarios de la Universidad y la Resolución de Consejo Académico Nº 156/97, que reglamenta el procedimiento aplicable en la Facultad de Ciencias Económicas y lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 35º.

CONSIDERANDO:

(i) Que el Artículo 9º de la Resolución de Consejo Académico Nº 156/97 establece que los jurados para concurso de cualquier categoría de docentes o auxiliares de docencia podrán estar integrados por profesores ordinarios de esta Universidad pero en minoría;

(ii) Que el Reglamento de Carrera Académica establecido por la Resolución de Consejo Académico Nº 152/2013 resulta, en lo que respecta a la conformación de las comisiones evaluadoras para auxiliares de docencia, superador ya que reserva la constitución por profesores en las condiciones enunciadas en el parágrafo anterior solo para los concursos de profesores;

(iii) Que el Reglamento de Carrera Académica habilita a que, las comisiones evaluadoras para auxiliares de docencia, puedan integrarse con hasta un docente externo a la Universidad;

(iv) Y **ATENTO** a lo dictaminado por la Comisión de Reglamentos Concursos y Presupuesto en su sesión del 2 de junio del corriente año, y existió consenso en adoptar, para los concursos de auxiliares de docencia, el criterio de conformación de tribunales establecido por la Ordenanza de Consejo Superior Nº 744 y por la Resolución de Consejo Académico Nº 152/2013;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

Artículo 1º: Sustituyese el Artículo 9º de la Resolución de Consejo Académico Nº 156/97 por el siguiente:

Artículo 9º: El Jurado se integra con tres docentes, un graduado y un estudiante de grado. Los candidatos docentes a formar el Jurado deberán ser o haber sido profesores ordinarios de Universidad Nacional de la especialidad o afín al tema del concurso. El jurado se conformará de modo que la mayoría de sus miembros docentes revistan categoría igual o superior a los cargos aspirados por los postulantes.

Para el caso de profesores titulares, asociados y adjuntos, los profesores ordinarios de esta Universidad podrán integrar el jurado pero en minoría.

Para el caso de concursos para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Diplomados el jurado se compondrá con por lo menos un miembro docente externo.

..//

..// Cont. Resolución de Consejo Académico N° 083/2015.-

El Jurado alumno deberá tener carácter de alumno regular y tener aprobada la asignatura objeto del concurso y en caso de tratarse de un concurso por área deberá tener aprobadas, al menos, dos (2) de las asignaturas pertenecientes al Área. Por cada jurado titular se designará un suplente con los mismos requisitos que los titulares.

El alumno deberá acreditar asimismo un desempeño académico acorde con la responsabilidad que implica actuar como miembro del Jurado. A tales efectos el Consejo Académico efectuará las evaluaciones correspondientes antes de efectuar el pedido de su designación.

El Consejo Académico designará un presidente del Jurado entre sus miembros docentes titulares, quien oficiará de nexo entre la Secretaría Académica y el resto del tribunal. Además coordinará la substanciación del concurso con los restantes miembros del Jurado.

A partir de la designación, los miembros del Jurado podrán requerir toda vez que lo consideren necesario, aclaraciones sobre cualquier aspecto del Reglamento; asimismo y por única vez, ampliaciones o aclaraciones de la documentación presentada por los aspirantes.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.-